RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL "CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA TEMPORADA DE ESQUÍ 2019-2020 EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO." EXP 19.401.AC.SE

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto emitida por la Mesa de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2019, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 2 de diciembre de 2019, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 04 de octubre de 2019 se emite Informe de Necesidad e Informe de propuesta sobre los criterios de adjudicación y solvencia por el Director de la Estación de Esquí Montaña Alto Campoo, D. Joan Antón Font Serrano y el Jefe de explotación del a estación, D. Miguel Ángel López Fernández.

En esa misma fecha se emite pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de referencia por Director de la Estación de Esquí Montaña Alto Campoo, D. Joan Antón Font Serrano.

En fecha 25 de octubre de 2019, el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 29 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- El 08 de noviembre de 2019 se dicta resolución de inicio del contrato de referencia por el Director General de Cantur, S.A.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 | Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

En fecha 11 de noviembre de 2019, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En esa misma fecha 11 de noviembre de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A, así como Resolución por Director General de Cantur, S.A., de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 13 de noviembre de 2019 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B y propuesta de adjudicación del contrato de referencia, en fecha 02 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas, en cuya acta se recoge lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen *de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y apertura del sobre B) en su caso, conforme al PCP del contrato de referencia.*

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que el Director de la Estación de Esquí- Montaña Alto Campoo ha excusado su presencia y ha delegado en el Presidente de la mesa. A continuación por el Presidente se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.29) ninguna empresa ha presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad acuerda proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al no haberse presentado oferta alguna.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:35 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe".

CUARTO.- En la reunión de fecha 02 de Diciembre de 2019, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el contrato de servicios médicos para la temporada de esquí 2019-2020 en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En fecha 2 de diciembre de 2019, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto del contrato de referencia, por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de la misma, por acuerdo de 10 de octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 29 de octubre de 2019.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos así como otros criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de necesidad y criterios de solvencia y criterios de adjudicación de fecha 04 de octubre de 2019 que obra en el expediente.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento no concurrió ninguna empresa, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 2 de diciembre de 2019, la Mesa por unanimidad, a la vista de que para la presente contratación **no concurrió empresa alguna** propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: **DECLARAR DESIERTO** el **"SERVICIOS MÉDICOS PARA LA TEMPORADA DE ESQUÍ 2019-2020 EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO." EXP 19.401.AC.SE,** al no haber presentado oferta para el mismo ninguna licitadora.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 2 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente resolución.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com